CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 387 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S.** **Nit. No. 900.505.216-7** **Rep. legal JHON CARLOS CAMARGO AVILA** **C.C. No. 74.812.787**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 460.979.462)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S.** con Nit. No. **900.505.216-7** representada legalmente por **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.812.787,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, parágrafo 2 de la Resolución No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad, que establece: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Construcción, mantenimiento, rehabilitación, adecuación de infraestructura, (...)"*; por lo que el proceso se surtió mediante el **Requerimiento No. 007 de 2026**, que garantiza la pluralidad de oferentes, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Él artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en

la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027." **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." **7).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2026. **8).** Mediante Acuerdo No. 029 de 2025, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **13).** Teniendo en cuenta que el hospital cuenta con estructura de interiores en muros, techos o cielo rasos en drywall o superboard, en caso de reparación de estos elementos, se solicita contar con un servicio para el resto del año para generar las reparaciones inmediatas. Esto es inmediato ya que, en los servicios asistenciales, especialmente salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo, salas de partos, esterilización, hospitalización, entre otros, no puede quedar expuestas partículas de polvo que puedan generar infecciones a los pacientes. **14).** Actualmente la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta en algunas habitaciones y pasillos con techo en asbesto; por ello, se requiere realizar el cambio de techo a los diferentes servicios de la institución por cielo raso en pvc, con el fin de reducir el uso de este material cancerígeno y el cual lo prohíbe la Ley 1968 de 2019 (Ley Ana Cecilia Niño). La cual ordena un plan de sustitución, cuya aplicación normativa entró en vigor total el 1 de enero de 2021. Por otra parte, de realizar el cambio de cielo raso por pvc, este permitirá a la institución realizar una mayor limpieza y desinfección con el fin de prevenir una contaminación cruzada. **15).** Es por esto que se requiere realizar mantenimiento a la infraestructura tales como; demoliciones de piso, enchape para baños, piso vinílico SPC para habitaciones, cambio de cielo raso en pvc, alistamiento de piso, resanes y pintura general en muros y techos, media caña, filos y dilataciones en estuco, mantenimiento aparatos sanitarios, redes sanitarias, hidráulicas y eléctricas, entre otros. Como consiguiente al cambio de techo se tiene que remplazar las lámparas de tubos fluorescentes **16).** de 32w por lámparas led 60x60 y paneles de 18w, empotradas al pvc con cambio de toda la red eléctrica de iluminación y toma corrientes. **17).** Por otra parte, los entes de control externo como la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá en visita en el año 2025, realizada en las instalaciones de la institución, realizaron la observación que la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja NO garantiza el cumplimiento de las condiciones y requisitos para la infraestructura, de manera que garantice la seguridad en la atención, relacionadas con el mantenimiento de pisos, paredes y techos en los servicios de hospitalización. **18).** Se requiere realizar mantenimiento a la infraestructura en algunos

servicios de la institución como lo es Hospitalización 7 sur, 6 piso. Estos servicios cuentan con paredes, pisos y techos en mal estado, por lo cual se requiere de una intervención inmediata con el fin de evitar cualquier riesgo que afecte la prestación del servicio y la integridad a los pacientes y trabajadores de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, *(Imágenes Representadas en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad).* **19).** En el servicio farmacéutico, área de la bodega general de almacenamiento de medicamentos, cuenta actualmente con techo en asbesto y lámparas fluorescentes de 32w con balasto, se requiere intervenir esta área con el fin de realizar el cambio a cielo raso en pvc y luminarias tipo led, lo anterior con el fin de prevenir polvo y acumulación de partículas que afecta el buen almacenamiento requerido para los medicamentos de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, *(Imágenes Representadas en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad).* **20).** Por último, en el servicio de Salas de cirugía, en el área interna de los quirófanos, según visita de habilitación de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, quedó un hallazgo en el área de infraestructura, toda vez que toda área debe disponer de un cuarto de aseo y un cuarto para ropa sucia y en el servicio no se identificaron estos cuartos. Por lo anterior se solicita del suministro e instalación de muros en superboard y cielo raso, resane, pintura, media caña e instalaciones eléctricas para la adecuación de estas áreas según se estipula en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, en la cual establece los requisitos para la inscripción y habilitación de prestadores y servicios de salud en el país, *(Imágenes Representadas en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad).* **21).** Es por esto que se solicita la contratación de este mantenimiento con un tercero, con el fin de trabajar las 24 horas del día con rotación de personal, esto con el fin de habilitar los servicios entregados para la intervención en el menor tiempo posible y dando cumplimiento a las condiciones técnicas requeridas por habilitación. **22).** La contratación de este servicio brinda a la institución continuidad con las políticas para la prestación de los servicios de salud enmarcadas en la resolución 068 del 23 de marzo de 2018, articulo 3 donde el servicio se prestará con características de calidad: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad e integridad de los servicios. **23).** Por lo anterior, es necesario contar con el servicio de mantenimiento, con el personal idóneo, calificado y capacitado con la experticia en trabajos de infraestructura realizada en instituciones de salud. Para ello se hace necesario contratar el servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA "con el fin de continuar con el desarrollo normal de los procesos de la institución y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud que ofrece la entidad. **24).** La necesidad de contratar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **25).** El área de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a solicitud del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, publicó en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, el Requerimiento No. 007 de 2026, Términos de Referencia Preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. 26).** Mediante Resolución No. 062 del 23 de febrero de 2026 se dio APERTURA al proceso de contratación - Requerimiento No. 007-2026. **27).** El día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026, a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el CIERRE del Requerimiento No. 007-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN
ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S. NIT. 900.505.216-7 R/L. JHON CARLOS CAMARGO AVILA C.C. 74.812.787	Allega propuesta por plataforma SECOP II	460.979.462 COP	26/02/2026	5:58 PM

28). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad: "(...) **ADJUDICAR,** el Requerimiento No. RE-REQ-007-2026 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, a la oferta presentada por **ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S** con **NIT. 900.505.216-7** representada legalmente por **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.812.787**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($460.979.462),** por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los *términos de condiciones y sus anexos".* **29).** Que mediante la Resolución No. 074 del 05 de marzo de 2026, el gerente de la e.s.e hospital universitario san Rafael Tunja, adjudico el proceso de selección de **ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S** con **NIT. 900.505.216-7**; resolución que fue modificada por la **RESOLUCION No. 077 DEL 09 DE MARZO DE 2026**, el Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 007 de 2026, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, a la oferta presentada por **ALCA INGENIERIA Y DESAROLLO S.A.S** con **NIT. 900.505.216-7** representada legalmente por **JHON CARLOS CAMARGO AVILA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.812.787**, y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EN MUROS, PISOS, TECHOS Y CIELO RASOS EN SECO DE DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Garantizar el buen estado de la infraestructura en muros, techos, cielos rasos en seco de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REFERENCIA	UN	CANT.	ALCA INGENIERIA Y DESARROLLO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEXTO PISO - HOSPITALIZACION					
1.1	DESMONTE DE CIELO FALSO Y ESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO, TRASIEGO Y ACARREO DE 5 Km.	APU	M2	325,99	$ 16.500,00	$ 5.378.835,00
1.2	DESMONTE DE LUMINARIA EXISTENTE	APU	UN.	52	$ 5.890,00	$ 306.280,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC 10mm	APU	M2	325,99	$ 130.455,00	$ 42.527.025,00
1.4	SUNIMISTRO E INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN PVC DE E = 6.00 CM	APU	M2	251,75	$ 22.198,00	$ 5.588.347,00
1.5	ESCOTILLA EN PVC INCLUYE MARCO EN PERFIL T.	APU	UN.	8,00	$ 24.670,00	$ 197.360,00
1.6	REUBICACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA.	APU	UN.	62	$ 42.700,00	$ 2.647.400,00
1.7	REPARCHEO DE PISO INCLUYE PEGACOR Y PINTURA ESMALTE	APU	ML	22,5	$ 19.700,00	$ 443.250,00
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN ACERO INDXIDABLE CALIBRE 20, PARA BATERIA SANITARIA. (REF.304 SATINADO)	PRECIOS GOBER	M2	9,9	$ 906.939,00	$ 8.978.696,00
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN CUARZO BLANCO POLAR, INCLUYE SALPICADERO, FRENTERO Y ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE. ANCHO 60CM.	APU	ML	2,2	$ 1.158.000,00	$ 2.547.600,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER COLOR BLANCO	PRECIOS GOBER	UN.	3	$ 221.468,00	$ 664.404,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE SENCILLA	PRECIOS GOBER	UN.	3	$ 98.923,00	$ 296.769,00
1.12	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	PRECIOS GOBER	M2	29,04	$ 71.370,00	$ 2.072.585,00
1.13	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	PRECIOS GOBER	ML	3,6	$ 69.893,00	$ 251.615,00
1.14	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 15 X 15 CM. DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	APU	ML	30,5	$ 78.930,00	$ 2.407.365,00
1.15	PAÑETE LISO MUROS 1:4	PRECIOS GOBER	M2	58,08	$ 35.818,00	$ 2.080.309,00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN CERAMICA GRAN FORMATO 30x60cm RECTIFICADA	APU	M2	29,04	$ 99.540,00	$ 2.890.642,00
	TOTAL POR CAPITULO					$ 79.278.482,00

2	**FARMACIA**						
2.1	DESMONTE DE CIELO FALSO Y ESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO, TRASIEGO Y ACARREO DE 5 Km.	APU	M2	106,95	$ 16.500,00	$	1.764.675,00
2.2	DESMONTE DE LUMINARIA EXISTENTE	APU	UN.	13	$ 5.890,00	$	76.570,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC 10mm	APU	M2	106,95	$ 130.455,00	$	13.952.162,00
2.4	REUBICACION DE 5ALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA	APU	UN.	12	$ 42.700,00	$	512.400,00
	TOTAL POR CAPITULO					**$**	**16.305.807,00**
3	**CIRUGIA - CUARTO ASEO Y DEPOSITO**						
3.1	MURO DOBLE CARA DE E = 0.08 M., EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE 8 MM	PRECIOS GOBER	M2	11,40	$ 132.717,00	$	1.512.974,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	PRECIOS GOBER	M2	22,80	$ 10.332,00	$	235.570,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	PRECIOS GOBER	M2	48,56	$ 20.225,00	$	982.126,00
3.4	REUBICACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA	APU	UN.	3	$ 42.700,00	$	128.100,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	PRECIOS GOBER	UN.	3,00	$ 28.900,00	$	86.700,00
	TOTAL POR CAPITULO					**$**	**2.945.470,00**
4	**SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS**						
4.1	PULIDO Y DESTRONCADO DE PISOS EN BALDOSÍN DE GRANITO	PRECIDS GDBER	M2	132,31	$ 62.012,00	$	8.204.808,00
4.2	DESMONTE DE CIELO FALSO Y ESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO, TRASIEGO Y ACARREO DE 5 Km.	APU	M2	417,62	$ 16.500,00	$	6.890.730,00
4.3	DESMONTE DE LUMINARIA EXISTENTE	APU	M2	84,00	$ 5.890,00	$	494.760,00
4.4	DEMOLICION DE PISO VINILICO EXISTENTE, INCLUYE RETIRO, TRASIEGO PISO 7 Y ACARREO DE 5 Km	APU	M2	299,71	$ 14.800,00	$	4.435.708,00
4.5	DEMDLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	PRECIDS GOBER	M2	332,33	$ 9.885,00	$	3.285.082,00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	PRECIOS GOBER	UN.	96	$ 42.700,00	$	4.099.200,00
4.7	SUMINISTRD E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	PRECIOS GOBER	UN.	86,00	$ 28.900,00	$	2.485.400,00
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC 10mm	APU	M2	417,62	$ 130.455,00	$	54.480.617,00
4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN PVC DE E = 6.00 CM	APU	M2	274,10	$ 22.198,00	$	6.084.472,00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN GRANITD PULIDD	APU	ML	236,65	$ 96.736,00	$	22.892.574,00
4.11	PISD VINILICO SPC TRAFICO 32 (CDMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	PRECIOS GOBER	M2	299,71	$ 175.178,00	$	52.502.598,00
4.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL EN T-DILATACION EN ALUMINIO	APU	ML	14,70	$ 27.050,00	$	397.635,00
4.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	PRECIOS GOBER	M2	874,00	$ 10.332,00	$	9.030.168,00
4.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MURDS A DDS MANOS	PRECIOS GOBER	M2	874,00	$ 20.225,00	$	17.676.650,00
4.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN CERAMICA GRAN FORMATO 30x60cm RECTIFICADA	APU	M2	294,33	$ 99.540,00	$	29.297.608,00
4.16	UMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MARCOS LÁMINA 3 MANDS	PRECIOS GOBER	ML	179,40	$ 15.319,00	$	2.748.229,00
4.17	5UMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	PRECIOS GOBER	UN.	14,00	$ 133.935,00	$	1.875.090,00
4.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO	PRECIOS GDBER	UN.	26,00	$ 99.367,00	$	2.583.542,00
4.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 48W 60x60	PRECIDS GOBER	UN.	11,00	$ 170.826,00	$	1.879.086,00
4.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE	PRECIOS GOBER	UN.	2,00	$ 278.772,00	$	557.544,00
4.21	SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A	PRECIOS GOBER	ML	38,00	$ 7.573,00	$	287.774,00
	TOTAL POR CAPITULO					**$**	**232.189.275,00**
5	**SEXTO PISO - INFUSIONES**						
5.1	DESMONTE DE CIELO FALSO Y ESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO, TRASIEGO Y ACARREO DE 5 Km.	APU	M2	7,50	$ 16.500,00	$	123.750,00

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	PRECIOS GOBER	M2	7,50	$ 75.649,00	$ 567.368,00
5.3	MURO DOBLE CARA DE E = 0.08 M., EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE 8 MM	PRECIOS GOBER	M2	6,50	$ 132.717,00	$ 862.661,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	PRECIOS GOBER	M2	42,26	$ 10.332,00	$ 436.630,00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	PRECIOS GOBER	M2	42,26	$ 20.225,00	$ 854.709,00
5.6	REUBICACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA	APU	UN.	3,00	$ 42.700,00	$ 128.100,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	PRECIOS GOBER	UN.	3,00	$ 28.900,00	$ 86.700,00
5.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR LS Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	PRECIOS GOBER	UN.	10,00	$ 119.298,00	$ 1.192.980,00
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPISA EN RH PELIKANO 36mm. CANTO RIGIDO.	APU	ML	4,80	$ 85.690,00	$ 411.312,00
5.10	GUARDAESCOBA EN PLASTICO PVC 8CM. ROLLO	APU	ML	13,50	$ 15.780,00	$ 213.030,00
	TOTAL POR CAPITULO					**$ 4.877.240,00**
5	**AREAS EXTERIORES**					
6,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, FIGURADA Y/O ROLADO, ENSAMBLAJE Y MONTAJE MANUAL DE ESTRUCTURA METALICA	PRECIOS GOBER	KG	602,28	$ 24.067,00	$ 14.495.073,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8 MM.	PRECIOS GOBER	M2	49,00	$ 121.487,00	$ 5.952.863,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTICORROSIVO PRIMER Y ESMALTE LAMINA LINEAL A 3 MANOS.	APU	ML	122,00	$ 11.826,00	$ 1.442.772,00
	TOTAL POR CAPITULO					**$ 21.890.708,00**
					SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 357.486.982,00**
					ADMINISTRACIÓN 20%	$ 71.497.396,00
					IMPREVISTOS 3%	$ 10.724.609,00
					UTILIDAD 5%	$ 17.874.349,00
					I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD 19%	$ 3.396.126,00
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO- COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	**$ 460.979.462,00**

PARAGAFO 1. El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos adicionales para ejecución del contrato: Requisitos de S.G.S.S.T., Esquema de Vacunación, Requisitos en seguridad y salud en el trabajo y Requisitos sistema de gestión ambiental establecidos en el estudio previo y conveniencia y oportunidad y términos de referencia. **CLAUSULA TERCERA -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($460.979.462)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el **HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales, correspondientes al avance real, las cuales deben ser presentadas por el Contratista, revisadas y avaladas por el supervisor y posteriormente radicadas en la Entidad. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de ejecución de los mantenimientos contratados, aprobadas y avaladas por el supervisor, de conformidad con el valor adjudicado por ítem y/o capitulo, previo cumplimiento de los requisitos de pago exigidos por la Entidad, acompañadas por la sabana de cantidades de ejecución, documentos técnicos que soporten el acta, certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, de todo el personal que está en la ejecución del contrato. Las actas parciales serán canceladas dentro de los 90 días siguientes a la radicación de toda la documentación requerida para el trámite de cuenta. El saldo del diez (10%) restante del valor total del contrato quedara para la liquidación del contrato y será cancelado por la entidad al contratista, una vez se suscriba del acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación del contrato, aprobadas por la supervisión, previo cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos de pago exigidos por la entidad y el Manual de supervisión e interventoría. **Nota:** En el evento en cual el valor del contrato supere los 6000 UVT, el contratista deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: **1).** Facturación electrónica. **2).** Actas parciales. **3).** Certificación Parafiscales emitido por contador o Revisor Fiscal. **4).** Antecedentes Profesionales emitido por la Junta Central de Contadores. **5).** Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal. **6).** Cedula de Ciudadanía Contador o Revisor Fiscal. **7).** Memorias de Cantidades. **8).** Informe Ejecución con Evidencias Fotográficas. **9).** Cargue de

documentos exigidos para el plan de pagos de la plataforma Secop II. **10).** Planillas de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	889	31/01/2026	$ 460.981.931	MANTENIMIENTO

CLÁUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **9).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.2 del estudio de conveniencia y oportunidad y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones especificas contractuales: **1).** El contratista se obliga a desarrollar las actividades de mantenimiento del presente documento, con personal y mano de obra calificada y no calificada preferiblemente de la zona de influencia del proyecto y las demás responsabilidades contenidas en los pliegos. **2).** El contratista deberá implementar un plan de contingencia, donde se garantice que la ejecución del contrato no afecte ni altere la prestación de los servicios. **3).** El contratista deberá garantizar que las áreas intervenidas cumplan con el estándar de infraestructura y de operación del servicio de la norma de habilitación resolución 3100 de 2019. **4).** Entregar por escrito el reporte de actividades que se realice con sus respectivas memorias de cálculo, actas parciales e informe con registro fotográfico de acuerdo a lo contratado y debidamente ejecutado. **5).** Cuando el contratista este realizando el mantenimiento es indispensable que se tenga la señalización adecuada y elementos de protección personal. **6).** Los mantenimientos a la infraestructura en los diferentes servicios de la institución deberán desarrollarse en coordinación con el área de mantenimiento y de acuerdo con los términos del contrato. **7).** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas antes mencionadas para la correcta ejecución del mantenimiento. **8).** El contratista debe cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **9).** El contratista debe cumplir con las políticas de calidad, salud ocupacional, Gestión Ambiental y comité de infecciones del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **10).** El contratista deberá adherirse al Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato y supervisado por la Interventoría del contrato y cumplir con todos los procedimientos requeridos por el Sistema de Gestión Integral. **11).** Durante el plazo del Contrato, el contratista será responsable y deberá garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias de las zonas,

que alteren la operación normal, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad del usuario en las áreas de intervención del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL es intransferible. El contratista favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del HOSPITAL para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el HOSPITAL. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **PARAGRAFO:** En el evento en el cual el valor del contrato supere la 6000 vt el CONTRATISTA deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en los términos de referencia y será responsable de los daños que sufra el Hospital por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Hospital y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible**. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -INTERVENTORÍA DE LA OBRA:** Se realizará de manera externa previa contratación que realice la Entidad. **PARÁGRAFO 1.:** La E.S.E. garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantará sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad, entre otras, señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba, la cual estará supervisada por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con apoyo de los Arquitectos de la Entidad y Asesor de gerencia y asesor hospitalario. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PERSONAL PARA LA OBRA:** Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la *INTERVENTORÍA* del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por el contratista, y el hospital no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. En todo caso el hospital recomienda la contratación de personal de la localidad y la región bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado al Interventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección

de residencia. El hospital, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS:** El contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el interventor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. El HOSPITAL no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MATERIALES:** El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El hospital podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EQUIPOS:** El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el contrato son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, previo concepto técnico del interventor del contrato y aprobación por escrito del Hospital. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere

conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y demás dispositivos de seguridad que se requieran. **PÁRAGRAFO 1.:** Cumplir con los requisitos adicionales para la ejecución del contrato bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia referente a los Requisitos de S.G.S.S.T., Esquema de Vacunación, Requisitos en seguridad y salud en el trabajo y Requisitos sistema de gestión ambiental. **PÁRAGRAFO 2.:** El contratista deberá entregar al sistema de gestión ambiental un informe mensual en donde se relacione esta información – de igual manera deberá responder oportunamente ante cualquier requerimiento del sistema de gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -OBRAS ADICIONALES:** Las variaciones de las cantidades de obra serán consideradas de la siguiente manera; Obras Adicionales: cuando se encuentren dentro de los ítems contemplados en este contrato los cuales durante la ejecución del mismo presente mayores cantidades de obra de las estipuladas inicialmente y Obras Complementarias: las que no están contempladas en este contrato y son inherentes para la realización de la obra en mención donde se hace necesario contemplar un nuevo análisis de precios y cantidades, los cuales serán fijados de común acuerdo entre el interventor y **EL CONTRATISTA**; sin que dicho valor supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **PÁRAGRAFO 1.:** La ejecución de estas obras debe contar con el ajuste previo del proyecto y con aprobación de la Entidad y la Interventoría. La modificación debe ser contractual so pena de no ser canceladas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 376 de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** L La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 smmlv	Duración del contrato y dos (2) años más
Estabilidad y calidad de la obra	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Propuesta. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías. 8°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede María Josefa Canelones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni

se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 48 A 3 64 Casa 2 de la ciudad de Tunja, Teléfono: 7422385 - 3133146502. Correo electrónico: alcaingesas@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación)*